

24
Y

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DRCC-IT-APRO-113-19

ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS DE PARQUE MUNICIPALES DEL DISTRITO AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLÉ.

I. DATOS GENERALES

FECHA: 3 DE ABRIL DE 2019
NOMBRE DEL PROYECTO: ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS DE PARQUES MUNICIPALES DEL DISTRITO AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLÉ.
PROMOTOR: MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA.
UBICACIÓN: EN EL PARQUE 19 DE OCTUBRE Y PARQUE DR. MENDEZ, CORREGIMIENTO Y DISTRITO DE AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLÉ.
COORDENADAS:
(Datum WGS'84)

PARQUE 19 DE OCTUBRE.

Punto	E	N
1	550674.36	911049.59
2	550711.36	911040.46
3	550698.82	910993.72
4	550662.61	911005.99

PARQUE DR. MENDEZ.

Punto	E	N
1	550608.78	910879.81
2	550610.60	910880.53
3	550614.60	910901.52
4	550613.37	910802.33
5	550602.93	910907.26
6	550598.73	910904.67
7	550596.31	910892.88
8	550596.49	910887.45
9	550597.20	910883.71
10	550598.33	910882.05

II. ANTECEDENTES

El día veinte dos (22) de marzo de 2019, el promotor **MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**, entidad gubernamental, cuya representación legal la ejerce el Ministro de la Presidencia **JORGE LUIS GONZALEZ BARRIOS**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 7-119-870, presento el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS DE PARQUES MUNICIPALES DEL DISTRITO AGUADULCE**,

PROVINCIA DE COCLÉ, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CARMEN LAY E ISABEL MURILLO**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución **IRC-003-2015 e IRC-008-12** respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante **PROVEÍDO-DRCC-ADM-033-19** de veintisiete (27) de marzo de 2019, el Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Coclé, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto en mención.

De acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental, el proyecto consiste en desarrollar actividades tendientes a dotar de servicios públicos de infraestructura, mejorar la interconexión con los espacios circundantes y aportar espacios renovados de recreación, en los Parques 19 de Octubre y Dr. Méndez ubicados en la Finca Folio Real N°967 con código de ubicación 2001, ejecutando limpieza, adecuación y nivelación del terreno, para dar paso a actividades de construcción y paisajismo como sigue: En el Parque 19 de Octubre, en una superficie de 2,650 m²: se construirá nuevo sistema de drenaje pluvial y acueducto. Además de rehabilitación del sistema sanitario; soterramiento eléctrico y de telecomunicaciones, se instalarán postes de luz con lámparas LED de tecnología solar (para la cual se establecerá una estación solar) y reflectores de colores, se construirán rampas para facilitar el acceso a personas con limitaciones de movilidad física y para la seguridad vial se instalarán bolardos, se construirá la base para el asta de la bandera y se instalará el asta; También se colocará fuente de chorro de piso con iluminación incluida, además de estacionamientos para bicicletas, se mejorará el gacebo, ocupando un área de 29 m², cobertura de 2,100 m² con adoquines. En un área de 521 m² designada como área verde, se pretende conservar algunas de las especies existentes, se instalará grama, se sembrarán ornamentales y árboles, se instalarán piedras y corteza de árboles de forma decorativa; ésta será abastecida con sistema de riego, además, se mejorará la Estatua de La Madre. Distribuidos en distintas áreas, se ubicarán maceteros, bancas cuadradas y bancas de concreto circulares, así como dispositivos para el acopio temporal de residuos sólidos. En el Parque Dr. Méndez, con una superficie de 530 m²: se construirá nuevo sistema de drenaje pluvial y acueducto, además de rehabilitación del sistema sanitario; soterramiento eléctrico y de telecomunicaciones, se instalarán postes de luz con lámparas LED de tecnología solar (para la cual se establecerá una estación solar), lámparas de piso y reflectores de colores, se construirán rampas para facilitar el acceso a personas con limitaciones de movilidad física y para la seguridad vial se instalarán bolardos cobertura de 346 m² con adoquines, además, se mejorará el busto y las bancas existentes; se construirá un podio de dos plataformas de concreto, además de estacionamientos para bicicletas, se construirá el acceso frontal al parque y se delimitarán algunas áreas de jardineras con barandales, en un área de 184 m² designada como área verde, se estima instalar grama, se sembrarán ornamentales y árboles, se instalarán piedras y corteza de árboles de forma decorativa; ésta será abastecida con sistema de riego. Distribuidos en distintas áreas, se ubicarán bancas, así como dispositivos para el acopio temporal de residuos sólidos. La ejecución total del proyecto, contemplando ambos parques, involucra 3,180 m² de los cuales 705 m² son áreas verdes y 2,475 m² serán intervenidos con pavimento y revestimientos, mayores detalles se observan en la sección de anexo N°3, Documentos Constructivos. Dichos proyectos están ubicados en la finca 967, tomo 137, folio 74, código 2001, propiedad del Municipio de Aguadulce, cuya superficie inicial es aproximada de veintiséis hectáreas con siete mil trescientos treinta metros cuadrados (26 ha+7,330.00mts²). Que el polígono del parque 19 de octubre tiene un área de dos mil seiscientos cincuenta metros cuadrados (2,650.00m²), de la cual utilizaran para el proyecto los dos mil seiscientos cincuenta metros cuadrados (2,650.00m²) y el polígono del parque Los Méndez cuenta con un área de quinientos treinta metros cuadrados

(530.00mts²), de la cual utilizarán para el proyecto los quinientos treinta metros cuadrados (530.00mts²), área total a utilizar es de tres mil ciento ochenta metros cuadrados (3,180mts²).

El monto aproximado de inversión es de setecientos cuarenta y nueve mil veinte balboas con cero centavos (B/.749,020.00).

Como parte del proceso de evaluación, se solicitó la **VERIFICACIÓN DE LAS COORDENADAS** presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, la misma fue enviada el día veinte cinco (25) de marzo de 2019. Para lo cual la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, a través de DASIAM, el día veinticinco (25) de marzo de 2019, emitió sus comentarios y corroboró la ubicación fuera de áreas protegidas específicamente en el corregimiento y distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, según mapa del Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia (ver foja 17 y 18 del expediente administrativo correspondiente).

I. ANÁLISIS TÉCNICO

Luego de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental (PMA), y la información complementaria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del EsIA.

En cuanto al análisis del **ambiente físico** (suelo, agua, aire), el estudio indica que el área en donde se desarrollará el proyecto corresponde a suelos de Clase VII de acuerdo al mapa de capacidad agrológica de los suelos, estos presentan una tipología no arable con severas limitaciones en la selección de plantas. Se sabe de la ocupación histórica, con fuerte incidencia antrópica en el área donde se ubican los parques, la concurrencia de personas en el área se ve incrementada por las actividades comerciales en el entorno cercano del Parque 19 de Octubre; mientras que el Dr. Méndez se ve ocupado en feriados y festividades que se celebran en la comunidad, las actividades del proyecto pretenden validar e incrementar el uso de estos espacios públicos. La topografía de ambos parques se encuentra plana, dentro del sitio del proyecto no se encuentran cursos de agua. En cuanto a la calidad del aire durante las visitas de campo no se percibió concentración significativa de partículas en el aire, el viento es constante, no se identifica ninguna actividad que pudiera alterar las condiciones naturales de la calidad del aire en el lugar sólo las emisiones vehiculares de los que transitan en la vía colindante al proyecto. En cuanto a ruido durante las visitas de campo se captó como fuente de emisión de ruido el tráfico de los vehículos que transitaban la vía, las actividades de transporte colectivo, selectivo y comercial que se desplazan en el área, especialmente en torno al Parque 19 de Octubre; mientras que hacia el Parque Dr. Méndez es mucho más reducida la circulación vehicular y consecuentemente el ruido. En términos generales lo que se percibe no resulta como dañino o insoportable, se prevé que durante la etapa de construcción el ruido aumentará de forma puntual y temporal producto de los equipos utilizados, serán en intervalos cortos y en horario diurno. En cuanto a Olores durante las visitas de campo casi no se percibieron olores molestos que pudieran indicar el escape de gases contaminantes, en el proceso de construcción y operación del proyecto no se utilizarán materiales que generen olores molestos ni contaminantes al ambiente.

En cuanto al análisis del **ambiente biológico** (flora y fauna) el estudio indica que el área presenta las características propias del esquema de crecimiento propio de los centros urbanos. Sin embargo, dado que se evalúan las condiciones de esta ciudad en particular, se puede observar que en los parques procuran la conservación de especies arbóreas, grama y ornamentales que han sido plantadas. Dentro del polígono del proyecto se observan grama dentro de las áreas designadas, además de especies mayoritarias de: Guayacán (*Tabebuia guayacan*), Roble (*Tabebuia rosea*). Se observa también: Caracucha

(Plumeria sp), Pino hindú (Polyalthia longogofolia), Palmas, Plantas ornamentales. En cuanto a la fauna la zona del proyecto se presenta intervenida por la actividad humana; durante las visitas de campo no se observaron especies, según la información recopilada, se cuenta con que la fauna en el área se limita a esporádicas aves, insectos y arácnidos.

En cuanto al **ambiente socio-económico**, el estudio indica que para informar a la comunidad sobre la futura obra se ejecutaron múltiples jornadas informativas en fechas comprendidas entre el 12 y el 15 de febrero de 2019, mismas en las que se llevaron las siguientes acciones: distribución de volantes de Aviso Público, en formato de impresión 8,5 x11, confeccionadas por la encargada de sociología y validada por el equipo consultor, conteniendo información general del promotor, el proyecto, los impactos positivos y negativos que pudiesen surgir con las actividades del proyecto, así como las medidas de protección ambiental a implementar para evitar, reducir y/o mitigar los posibles efectos adversos. Para captar la percepción sobre la ejecución del proyecto, se aplicaron encuestas con preguntas cerradas y al final se da el espacio para los aportes o sugerencias al promotor; los resultados fueron: Pregunta # 1 ¿Conocimiento del desarrollo del proyecto? El 90% de los encuestados conocía el interés de promotor por desarrollar la obra. A pesar de esto, se procedió a explicar en detalle el planteamiento del proyecto a todas las personas abordadas en este proceso de comunicación ciudadana. Pregunta #2 ¿Beneficios y oportunidades a la comunidad por el desarrollo del proyecto? El 100% de los encuestados considera que el proyecto ofrecerá beneficios y oportunidades a la comunidad. Pregunta #3 ¿Percepción del desarrollo del proyecto? El 100% de los encuestados considera positivo el desarrollo del proyecto. Pregunta #4 ¿Afectación personal por la obra? El 95% de los encuestados considera que la actividad les no les afectará personalmente; un encuestado prefirió reservar su opinión. Pregunta #5 ¿Afectación de los Recursos Naturales? El 75% encuestados consideran que no habrá afectación de los recursos, mientras que un 20% no sabe si puede afectarse los árboles presentes o el aire con los materiales de construcción. Un 5% guardó su opinión. Pregunta #6 ¿Efectos sobre la Seguridad Vial? Sobre la seguridad vial, 90% las personas consideran que no debe haber efectos si se planifica adecuadamente; un 20% no están seguros debido a la cantidad de peatones y buses en el área. Entre las recomendaciones al promotor, los encuestados expusieron: cuidar los elementos históricos del parque, reponer vegetación, que no dañen las vías, que mantengan el área limpia, cuidar a los peatones, que hagan un proyecto de calidad, contratar personal de área, cumplir con las reglamentaciones de manejo de tráfico/movilización, instalar señalizaciones, cumplir con los tiempos de entrega, conservar los árboles

En cuanto a las condiciones históricas, arqueológicas y culturales, el estudio indica que los parques 19 de Octubre y Los Méndez, en el casco antiguo de la ciudad de Aguadulce, han tenido historias distintas. El parque 19 de Octubre data de mediados del siglo XIX, trazado en 1849 cuando se crea el distrito de Aguadulce, y a pesar de que seguramente en esa época no tenía edificaciones, estas se le fueron añadiendo y remodelando a todo lo largo del siglo XX y aún hasta el siglo XXI con la última remodelación del año 2012. Por lo observado, los únicos elementos de valor arquitectónico que permanecen son el gacebo posiblemente construido en 1939, acabado en el estilo bellavistino, y las placas y bustos con los que cuenta, como el monumento de las Madres hecho en 1958. El parque Los Méndez es una estructura mucho más reciente, posterior a 1972, en la que no se encuentra ningún elemento de valor arquitectónico o histórico, aparte de sus bancas que ostentan la fecha de 1925 y el busto del Dr. Octavio Méndez Pereira.

En resumen durante la Evaluación del Estudio se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son: compactación de suelo, contaminación de suelo, aire y escorrentías superficiales por generación de desechos sólidos y líquidos, afectación del aire por emisiones de gases y partículas, contaminación

28
Y5

acústica por generación de ruido, generación de empleo, contaminación por derrame de hidrocarburos, generación de escorrentías con arrastre de sedimentos, alteración del tráfico, afectación de elementos a conservar, disminución de la cobertura vegetal, modificación de elementos existentes, cambio de hábitat. No obstante, se recomienda incluir en la parte resolutiva que aprueba el Estudio lo planteado a continuación.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Reportar a la Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al Proyecto.
- c) El promotor del Proyecto deberá cumplir con las leyes, decretos, permisos, resoluciones, acuerdos, aprobaciones y reglamentos de diseños, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
- d) Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- e) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada, por el desarrollo del proyecto, el promotor, actuará siempre mostrando su mejor disposición, a conciliar con las partes, actuando de buena fe.
- f) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g) Solo se permitirá la remoción de la capa vegetal en los sitios donde sea estrictamente necesario.
- h) En caso de requerir, el Promotor, la tala de algún árbol, solicitar los permisos a la Agencia correspondiente del Ministerio de Ambiente Coclé. Además se le indica que por cada árbol talado deberá reforestar con diez (10) árboles de especies nativas propias de la zona.
- i) Deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales y entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
- j) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión. Se deberán implementar medidas efectivas y acciones durante la fase de movimiento de tierra. Para evitar daños a terceros.
- k) El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en término de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
- l) Cumplir con el D.E N° 25 de 2009, sobre legislación laboral y reglamenta los aspectos de seguridad industrial e higiene en el trabajo.

- m) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales y redes de protección las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes, o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- n) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos generados durante la etapa de construcción y operación. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto
- o) El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la ley 66 de 10 de noviembre de 1947 “Código Sanitario”
- p) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 “Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
- q) El promotor deberá aplicar riegos (humedecer) durante la fase de construcción para evitar la generación de polvo y molestias a terceros, de requerir el uso de alguna fuente hídrica, el promotor deberá cumplir con el Decreto Ley No.35 de 22 de Septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.
- r) Previo inicio de obras, contar con la certificación de interconexión de agua potable y alcantarillado aprobada y emitida por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) para el nuevo proyecto.
- s) Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N°2 de 14 de enero de 2009 por la cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos.
- t) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-39-2000, establecida para la descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.
- u) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-24-1999, Agua calidad de agua reutilización de las aguas residuales tratadas.
- v) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 44-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde se genere ruido. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999.
- w) Cumplir con el Reglamento Técnico DNGTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Vibraciones.
- x) Presentar cada tres (3) meses, ante la Dirección Regional de Coclé, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en las respuestas a las Ampliaciones y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- y) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009;

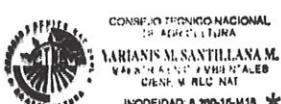
modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

II. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada presentada por el promotor, se verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012. y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción del proyecto, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, vegetación, flora, fauna y aspectos socio-económicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. Que de acuerdo a las opiniones expresadas por las unidades técnicas del Ministerio de Ambiente se determinó que el proyecto es ambientalmente viable, por lo que no se tiene objeción al desarrollo del mismo.
4. Que la comunidad directamente afectada por el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana manifiesta: el 100% dijeron estar de acuerdo con el proyecto.

III. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS DE PARQUES MUNICIPALES DL DISTRITO AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLÉ.**



Yarianis Santillana
Magter. Yarianis Santillana Macías

Evaluadora Ambiental.
MiAMBIENTE-Coclé

Licdo. José M. Quirós
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental.
MiAMBIENTE-Coclé

